



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2009-MDP

Pacasmayo, 15 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO el Expediente Administrativo N° 8287-08, presentado por don Segundo Emiliano Zúñiga Azabache, sobre beneficios sociales por sus servicios prestados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto don Segundo Emiliano Zúñiga Azabache, solicita pago de beneficios sociales de acuerdo a ley desde el 10 de octubre de 2006 hasta el 06 de febrero de 2007, así como se le otorgue certificado de trabajo respectivo.

Por Informe N° 314-2008-RRHH-MDP y sus anexos que se adjuntan, Unidad de Recursos Humanos da cuenta que don Segundo Emiliano Zúñiga Azabache, laboró como empleado en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, desde el 01 de abril de 2006 hasta el 06 de febrero de 2007, conforme aparece en las planillas de remuneraciones y las respectivas boletas de pago del citado ex trabajador;

Que, el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por Ley N° 25224, establece que la Compensación por tiempo de servicios se le otorga al personal NOMBRADO de las instituciones públicas; y el solicitante, al momento de su cese, no tenía tal condición en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, es decir no reúne aquel requisito para percibir dicho beneficio.

Que, el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral de doce meses acumulados, la misma que es denominada COMPENSACIÓN VACACIONAL, caso contrario su cancelación se hará en forma proporcional por dozavas partes.

Que, según Informe 314-2008-RRHH-MDP, citado en el segundo Considerando de la presente Resolución el recurrente ha laborado en esta Municipalidad, desde el 01 de abril de 2006 hasta el 06 de febrero de 2007, es decir que ha acumulado un récord laboral de diez meses seis días de servicios, en su condición de empleado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, no habiendo hecho uso de sus vacaciones correspondientes a dicho ciclo laboral por no haberlo completado; en consecuencia, al haber cesado en sus funciones, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM, procede cancelarle al recurrente como Compensación Vacacional, proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; correspondiendo declarar Fundada en parte la reclamación incoada.

Con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR fundada en parte LA RECLAMACIÓN interpuesta por el ex servidor Segundo Emiliano Zúñiga Azabache, en el extremo del pago de su Compensación



20 ENE. 2009





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



0257

JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD



Vacacional proporcional al período de diez meses seis días de servicios; e INFUNDADA en cuanto al pago de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - OTORGAR a don Segundo Emiliano Zúñiga Azabache el respectivo certificado de Trabajo, por el tiempo efectivamente laborado en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo

Artículo 3. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Presupuesto.

Artículo 4. - ESTABLECER que con la presente resolución queda agotada la vía en esta sede.

Artículo 5. - NOTIFICAR el presente dispositivo legal a la parte interesada;

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan A. Lingán Ríos
Ing. Juan A. Lingán Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO